

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES	GUILLERMO DE JESUS OCAMPO TAMAYO Y OTROS
DEMANDADO	EPS SALUDCOOP Y OTROS
RADICADO	2016-00543
ASUNTO	PRORROGA TÉRMINOS

Como quiera que, en el presente proceso, el ultimo demandado se notificó el 4 de febrero de 2020, es decir, el año para dictar sentencia vencería el 4 de febrero de 2021, sin embargo, descontando la vacancia judicial del periodo 2020-2021, que corresponde a VEINTIDÓS (22) días, y los CUATRO (4) meses y SEIS (6) días de la suspensión de términos judiciales a raíz de la pandemia, realmente el proceso vence 2 de julio de 2021; ahora bien, atendiendo a que aún no ha sido posible la práctica de pruebas y demás etapas de la audiencia y que debido al gran cumulo de audiencias programadas por este despacho, se procede a dar aplicación al inciso 5 del artículo 121 del C.G.P., que establece *"Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso."* Así las cosas, se prorrogará el termino para dictar sentencia por seis meses más, es decir hasta el 24 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

13

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**91b4d57311729af41d70db1e3b2f79eec092f19cffc1c01f8e176070dd20a2c3**  
Documento generado en 12/05/2021 10:02:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**